

ECUADOR \*\*\*\*\* 0244314246  
DIVERSIDAD  
SOPERA  
JOSE MOLINA  
TERESA MONTERE  
MAMA  
18/12/2017  
0495671

286.0867  
130187044  
MOLINA MONTERE, JOSE GONZALO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MANABI  
DR. JOSE GONZALO  
MOLINA MONTERE  
130187044  
26/08/1985  
2006 - 2008  
CREDENCIAL PROFESIONAL

EL TRIBUNAL DE ABOGADOS DEL ECUADOR, TRIBUNAL  
DE LA COTACACAN DE LOS RIOS DEL  
NORTE, PRESENTA A LA ATENCION DE SU SEÑORIA  
EN BUCLEA DE PROFESIONALES DEL ECUADOR, TRIBUNAL  
DE BUCLEA DE PROFESIONALES DEL ECUADOR, TRIBUNAL  
DE BUCLEA DE PROFESIONALES DEL ECUADOR, TRIBUNAL  
DE BUCLEA DE PROFESIONALES DEL ECUADOR, TRIBUNAL

CIUDADANIA 130207395-0  
TARRAMA, SERGIO JOSE GALEY  
MAMA / MAMA / MAMA  
002 1903 00779 M  
MAMA / MAMA  
MAMA  
1987

ECUADOR \*\*\*\*\* 0383010290  
SOPERA  
ANA MARIA SUAREZ LOPEZ  
SOPERA  
GLEY TARRAMA  
CIUDAD  
05/07/2004  
05/07/2016  
REN 0318013



130207390  
GEBALCO SERGIO JOSE GALEY



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 044746

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

GUMERCINDO RIGOBERTO CHONILLO Y MARÍA CONSUELO MENDOZA PERALTA, por consiguiente se establece de esta Municipalidad de 200

12 de agosto 8

SE CERTIFICA QUE LOS SRES. ANTES MENCIONADOS NO POSEEN NINGUNA PROPIEDAD DENTRO DE ESTA JURISDICCION CANTONAL.

Manta, doce de agosto de dos mil och

[Signature]



CITRABANKIAHNF 130420737-1  
 MENDOZA PERALTA MARIA CONSUELO  
 HANABIZ/24 DE MATO/SUCRE  
 17 ABRIL 1952  
 99- 0344 00259 F  
 HANABIZ/ 24 DE MATO 1952  
 SUCRE



ECUATORIANA\*\*\*\*\* #42433242  
 CASADO GUMERCINDO CHONILLO  
 RINGARA QUENACER, DOMESTICOS  
 SEGUNDO HENRIZA  
 ELVIA PERALTA  
 MANTA 15/05/2001  
 02/05/2015  
 0140899

SE CERTIFICA QUE LA INFORMACION DE ESTA CERTIFICACION DE MUDACION DE DUEÑO DE BIENES RAIZALES ES VERDADERA Y CORRECTA.  
 300-0007 1304207374  
 MANTA  
 MENDOZA PERALTA MARIA CONSUELO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON MANTA



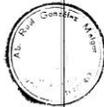
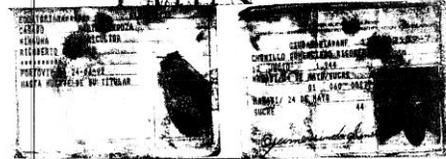
DR. PATRICIO GARCÍA V. Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a petición de la Sra. Rosalinda Chonillo.

CERTIFICADO:

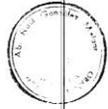
Que tras revisar el archivo de esta oficina a mi cargo NO HAY CONSUNTO que a nombre del SR. GUMERCINDO ROBERTO CHONILLO con cédula de identidad 19000192, casado con la Sra. MARI CONSUELO MENDOZA PERALTA Señal dueños de alguna Propiedad inscrita dentro de esta Jurisdicción Cantonal. Previa cesación a partir del año 1976 hasta la presente fecha de acuerdo a lo solicitado.

Se aclara que en presencia del Coficado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de mi cargo y al no haber sido constatado que el Sr. GUMERCINDO ROBERTO CHONILLO, Registrador, se cumplieron los requisitos legales para la inscripción de la Propiedad. El interesado comunicó cualquier falla a su oficina y a los señores Registradores de la Propiedad a sus señores. Extimado de lo que se le comunicó al interesado.

Manta, Agosto 7 del 2011.



01 - 15  
**I. MUNICIPALIDAD DE MANÍ**



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CONTRIBUCIONES

MUNICIPIO: MANÍ  
 PROYECTO: MANIFI-01-15  
 UBICACIÓN: AVENIDA 225  
 DESCRIPCIÓN: BARRIO DE LOS RIOS

MARCA: 225  
 MARCA Nº: 225  
 LOCAL: 1-2  
 AREA: 538.62 metros cuadrados

USO	ACTIVIDAD	PERMANENCIA	POBLACION
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	PERMANENTE	14 ANOS
COMERCIAL	COMERCIAL	PERMANENTE	14 ANOS
INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	PERMANENTE	14 ANOS
AGRICOLA	AGRICOLA	PERMANENTE	14 ANOS
RECREATIVA	RECREATIVA	PERMANENTE	14 ANOS
EDUCATIVA	EDUCATIVA	PERMANENTE	14 ANOS
RELIGIOSA	RELIGIOSA	PERMANENTE	14 ANOS
OTRO	OTRO	PERMANENTE	14 ANOS

**LINDEROS:**  
 POR EL N.º 190 m. AVENIDA 225  
 POR EL S. 24.19 m. AREA DE PROTECCION PENDIENTE  
 POR EL E. 14.40 m. AREA DE PROTECCION PENDIENTE  
 POR EL O. 14.40 m. AREA DE PROTECCION PENDIENTE

AVE. 225  
 225

ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO, en su calidad de ALCALDE y el Doctor GONZALO MOLINA MENENDEZ, en su calidad de PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, a quienes en adelante se les denominarán "LOS VENEDORES", y, por otra parte, los cónyuges señores: GUMERSINDO RIGOBERTO CHONILLO Y MARIA CONSUELO MENDOZA PERALTA, a quienes en adelante se les denominarán "LOS COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Ante los constantes pedidos de la Ilustre Municipalidad de Manta, El Estado Ecuatoriano, mediante acto Legislativo convertido en Ley de la República, declaró de utilidad Pública, los terrenos ubicados en la zona marginal de la ciudad de Manta, y que comprenden los barrios denominados Horacio Hídromo, 15 de Abril, Eloy Alfaro, El Progreso, Las Vegas, Santa Ana, Santa Clara, Barrio Jipijapa y Ciudadela La Nueva Esperanza, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta, Institución a la que se le faculta para vender lotes de terrenos a personas que actualmente los vienen poseyendo en un periodo no menor de un año y que no poseen ningún otro bien inmueble dedicado a vivienda en esta ciudad de Manta. Los cónyuges señores GUMERSINDO RIGOBERTO CHONILLO Y MARIA CONSUELO MENDOZA PERALTA, han venido poseyendo desde hace más de VEINTE años, un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio JIPIJAPA, Manzana DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, lote No. TRINTEA Y CUATRO-A, de la Parroquia Eloy Alfaro, dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, veinticuatro metros, Avenida doscientos veinticinco; por Atrás, veinticuatro punto cincuenta metros, área de protección pendiente; por el Costado Derecho, veintidos punto sesenta metros, Sr. Gladis Cuena; y por el Costado Izquierdo, veintitres punto cuarenta metros, Sr. Anelio Chonillo Mera, con un área total de 556.62M<sup>2</sup>.

2

NOTARIA TERCERA-MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ENFUERZO Y DEBERACION

321

3210141000

NUMERO: (1.546).-

Copia Certificada

COMPRVENTA: OTORGA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR GUMERSINDO RIGOBERTO CHONILLO Y MARIA CONSUELO MENDOZA PERALTA.-

CUANTIA: \$ 64.15.-

En la Ciudad de Manta, Cabecera de cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día Jueves - veintiuno de Agosto del año Dos mil ocho . - ante mí el Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte los señores: Ingeniero JORGE ORJUEZ ZAMBRANO CEDEÑO Y DR. GONZALO MOLINA MENDOZA, por los derechos que representan como ALCALDE y Procurador Sindical, respectivamente del **L. MUNICIPIO DE MANTA**, según documentos que se adjuntan y en calidad de **VENDEDORES**, por otra parte los conyuges señores: **GUMERSINDO RIGOBERTO CHONILLO Y MARIA CONSUELO**, casados entre sí, por sus propios derechos y en calidad de **COMPRADORES**. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente se hubieron presentado sus respectivos documentos. Doy Fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRVENTA**, la cual procedo a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO** En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** Intervienen en el otorgamiento, celebracion y suscripción del presente instrumento, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA**, representada por sus Personeros Legales señores Ingeniero **JORGE**

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



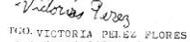
**DOCUMENTOS HABILITANTES.-** 1) Acta de posesión del Alcalde y Procurador Síndico Municipal; 2) Ficha del Departamento de Planeamiento Urbano; 3) Certificado del Registro de la Propiedad de Manta, en el cual certifica que dicho poseionario no tiene bien inscrito en esta ciudad; 4) Partida de matrimonio o información sumaria de testigos sobre unión monogámica de hecho de los poseionarios; 5) Declaración juramentada ante el Notario Público de que el poseionario no tiene inmueble dedicado a vivienda en esta ciudad, así como también el hecho de haber edificado y de vivir en el solar por más de un año; 6) Certificado del Director Financiero Municipal de que se ha pagado el valor del predio; 7) Certificado del Departamento de Avalúos y Catastros de la Municipalidad de Manta de que el poseionario no registra bien inmueble inscrito en esta Municipalidad; 8) Certificado del Cuerpo de Bomberos de Manta de que certifica que el poseionario no adeuda a esta Institución; 9) Certificado del Departamento de Tesorería Municipal de que el poseionario no adeuda a esta Institución. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (F.) Ab. Mireya Salazar Pinargote, Matr. No. 1750 C.A.M.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

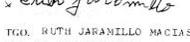
  
ENRIQUE ZAMBRANO CEDEÑO  
C.C. No. 13029395-9

  
DR. GONZALO MOLINA MENENDEZ  
C.C. No. 130195704-4

  
GUMERINDO R. CHONILLO  
C.C. No. 130002158-7

  
MARIA MERCEDES PERALTA  
C.C. No. 130002158-7

  
TGO. VICTORIA PELEGRÍN FLORES  
C.C. No. 130228701-4

  
TGO. RUTH JARAMILLO MACÍAS  
C.C. No. 1300513478-8

EL NOTARIO, -

NOTARIA TERCERA CANTÓN  
ABG. RAÚL GONZÁLEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACIÓN



NOTARIA 2º DEL CANTÓN MANTA  
DOY FE QUE LA PRESENTE MINUTA  
ES VERDADERA Y LEGÍTIMA  
EL 21 AGO. 2008  
EL NOTARIO  
Ab. Raúl González Melgar

Por lo que solicita a la Ilustre Municipalidad de Manta, la venta de este predio y por ende que se suscriba la respectiva escritura. **TERCERA: COMPROVENTA.-** Con los antecedentes anteriormente anotados, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA, procede a vender a los cónyuges señores: GUMERSINDO CHONILLO Y MARIA MUNDOZA PERALTA, un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio JIPIJAPA, Manzana 239, lote No. 34-A, de la Parroquia ELOY ALFARO, dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, veinticuatro metros, Avenida doscientos veinticinco; por Atrás, veinticuatro punto cincuenta metros, área de protección/pendiente; por el Costado Derecho, veintidós punto sesenta metros, Sra. Gladis Cuenca; y por el Costado Izquierdo, veintidós punto cuarenta metros, Sr. Anelio Chonillo Mera. Por el valor de \$ 64 15.- **CUARTA: PATRIMONIO FAMILIAR.-** Por disposición de la Ley, sobre el predio que se encuentra descrito en la cláusula Tercera, se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los menores de edad, toda vez que el Espíritu de la Ley es dar una vivienda familiar y el comprador o beneficiario no podrá vender ni enajenar dicho bien por el lapso de TRES años sin previo autorización del Municipio. **QUINTA: EXCEPCION.-** Por disposición del Acto Legislativo convertido en Ley de la República y publicado en el Registro oficial No. 438 del 19 de mayo de 1986, esta escritura de compraventa esta exenta al pago de impuestos. **SEXTA: GASTOS.-** Los gastos que demandan la elaboración y suscripción de la presente escritura será de cuenta del comprador. **SEPTIMA: AUTORIZACION DE INSCRIPCION.-** Se faculta a los portadores de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del Canton Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan. **OCTAVA:**

NOTARIA TERCERA-MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MUJICA  
ENFERMO Y DEDICACION

